



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA Y  
SIETE.



lazar é Intercedido alos Bienes que quedaron por el fallecimiento de  
D. Juan Pablo de Valazar, en que ha expresado que el Depósito de los  
Bienes del referido Difunto en la menor edad de los enunciados y otros  
coherederos se vacaron por esta Villa quatro mil trescientos veinte y  
nueve mrs. por la extinción de la Langosta, que aunque ha  
hecho repetidos Reques a este Ayuntamiento para su Cobranza, no  
ha tenido efecto, a causa de haver estado los propios en careo de  
salir: por lo que replica se le haga tan Justo y debito pago, y entera  
de la Villa acordos que mediante lo haverse desempañado los refe-  
ridos propios, y haver estar quitado los Terros que contrari tenía, y  
tener en su cargo cobrando Caudales, no solo para sus propios ali-  
mentos y demas urgentes, si tambien hacer este pago tan Justo  
sin incomodidad alguna, aunque la Villa se verá en las horas p.  
las Razones de su ejecución, no pudiendo como no puede hacerse  
lo, sin obtener primero y ante todas cosas el Correspondiente  
Real Permiso del Real y Supremo Consejo de Castilla, y fun-  
tarse propios: el Sr. D. Pedro Antonio Marin quien vea Comi-  
sion en bastante forma y facultad otorgar poder en ca-  
so necesario con los Documentos que tenga por convenientes so-  
licite alamañi brevedad el referido Real permiso

Con lo que se acabó este Ayuntamiento que firmaron de  
que yo el Sr. D. Doy fe =

Thomas Pedro de Matta

D. Antonio de la Cruz

